**ACUERDO ANTIDEMOCRATICO**

**Felipe Portales**

La aspiración mayoritaria de la población de obtener una Constitución democrática a través

de una Asamblea Constituyente, que pueda iniciar un profundo proceso de transformación

del modelo económico, social y cultural legado por la dictadura, se verá nuevamente frustra-

da, de confirmarse los quórums establecidos en el acuerdo negociado por parlamentarios de

la derecha y de la ex Concertación. En efecto, el quórum de dos tercios exigidos para que la

Asamblea apruebe sus textos significa, en la práctica, que la derecha minoritaria va a imposi-

bilitar el establecimiento de una Constitución que pueda fijar los marcos para una democrati-

zación del conjunto de la sociedad que ella impuso a través del régimen de Pinochet. En defi-

nitiva, con aquel quórum, **nada que no quiera la derecha quedará en la nueva Constitución**.

De este modo, se hará muy difícil, sino imposible, que en el catálogo de derechos se establez-

can diversos derechos económicos y sociales. Seguramente, la derecha no aceptará, por ejem-

plo, reconocer en la Constitución el derecho al trabajo o a una compensación digna en caso de

no poder obtenerlo. O que el derecho a la seguridad social se estipule de manera de tener que

sustituir las AFP, al excluir un sistema de simple ahorro forzoso de capitalización individual ad-

ministrado por instituciones privadas; y de terminar con los privilegios de que disfrutan las Fuer-

zas Armadas y Carabineros a este respecto. O que el derecho a la salud se garantice a través de

un sistema universal público de salud, sin perjuicio de que existan proveedores de atención de

salud privados.

Será muy difícil también que la derecha acepte definir los derechos laborales de forma tal de

impedir la sistematización del trabajo precario o su tercerización, con lo cual se eluden en mu-

chísimos casos las obligaciones previsionales de los patrones o se sobreexplota a los trabajado-

res; o la definición de los derechos sindicales en línea con los Convenios de la OIT que el propio

Estado de Chile ha ratificado. También será muy difícil que acepte la estipulación de un efectivo

derecho a un medio ambiente libre de contaminación, que impida la existencia de “zonas de sa-

crificio”; o establecer una efectiva función social del derecho de propiedad, estipulando que, por

razones de bien común, y a través de la ley, se puedan efectuar formas de expropiación de bienes

con pagos diferidos.

Menos aceptará la derecha estipular como una de las funciones y deberes fundamentales del Es-

tado –en lugar de un carácter subsidiario- el de generar las condiciones -a través de una planifica-

ción indicativa y de estímulos tributarios, crediticios, arancelarios y de diverso orden- para un de-

sarrollo científico-tecnológico y una industrialización de nuestras materias primas, con efectivos

sistemas de vigilancia pública para impedir que dichas actividades se manchen con formas de co-

rrupción. Y tampoco aceptará que se establezca un dominio del Estado del agua y de los yacimien-

tos mineros, sin perjuicio de su explotación o uso por parte de privados a través de concesiones

administrativas; o en sociedades mixtas con el Estado.

Por otro lado, difícilmente aceptará la derecha reconocer constitucionalmente a los pueblos indí-

genas y sus derechos específicos, en concordancia con los tratados internacionales en la materia.

O establecer el plebiscito como una forma de resolver los conflictos sobre reformas constitucio-

nales entre los poderes Ejecutivo y Legislativo; o de aceptarlo como iniciativa de acción pública

por un número significativo de ciudadanos. O terminar con las atribuciones de virtual “superpoder”

que tiene actualmente el Tribunal Constitucional. También será muy improbable que la derecha a-

cepte quitarle la autonomía operacional de que disfrutan las Fuerzas Armadas y Carabineros, pese

a la patética experiencia sufrida recientemente por el gobierno de Piñera al respecto. Por cierto,

éste no constituye un listado exhaustivo de las cosas que la Constitución no podrá incluir, debido

al poder de veto que tendrá la derecha en la Asamblea, de mantenerse el quórum de los dos tercios.

Evidentemente que este quórum repugna a lo esencial del concepto de democracia de que las mayo-

rías son las que deben tomar las decisiones que comprometen al conjunto de la sociedad. Por esto

es que virtualmente todas las Asambleas Constituyentes del mundo han operado bajo el principio de

mayoría. La excepción que se ha mencionado al respecto es la de Sudáfrica, en el que el tratamiento

de siglos de la minoría blanca a la mayoría de color fue tan bárbaro e inhumano, que generó un terror

de aquella de quedar “entregada” a la mayoría, de tal modo de condicionar el fin del *apartheid* a com-

partir el poder, al menos por un cierto tiempo. Pero, llegar a sumarnos a la excepcionalidad sudafricana,

revelaría una bochornosa concepción de nuestro país. Es cierto que nuestra historia ha sido tremenda-

mente autoritaria, racista y clasista; estando muy lejos del mito democrático con que se nos ha infatua-

do desde pequeños. Pero, de allí a irse al otro extremo, y de plantear que aquella ha estado al nivel de

inhumanidad de Sudáfrica ¡es demasiado! Además, que revela una gigantesca mala conciencia de nues-

tra clase alta…

Por otro lado, es loable querer que nuestra Carta Fundamental sea lo más consensual posible e, incluso,

estipular normas reglamentarias que estimulen aquello, ¡pero no socavando el esencial principio demo-

crático de mayoría! En este sentido, podría perfectamente estipularse que, en principio, deberían darse

por aprobadas todas las disposiciones que obtengan al menos los dos tercios de los asambleístas en ejer-

cicio. Y que respecto de las disposiciones aprobadas por mayoría absoluta pero que no alcancen los dos

tercios, se deje abierta la posibilidad de que la minoría apele al pueblo -¡el real soberano, en definitiva!-

para que este último resuelva en un plebiscito ratificar la postura mayoritaria de la Asamblea, o aprobar

la propuesta respectiva de la minoría.

Además, no se ha reparado que siguiendo la lógica de los dos tercios, las disposiciones relativas a las re-

formas constitucionales en la nueva Constitución deberán establecer que cualquier modificación de ésta

requerirá también de los dos tercios. Y que la ex Concertación tendrá que allanarse a ello ya que, de lo

contrario, ¡no habrá norma sobre ello! Y evidentemente ningún texto constitucional puede ser aproba-

do sin que incluya una norma respecto de sus eventuales modificaciones futuras…

Pero este quórum de los dos tercios no sólo es antidemocrático, sino también absurdo, en la medida

que podría dejar una Constitución mutilada, respecto de materias propias de ella sobre las que no se

alcanzacen acuerdos con dicho quórum. Es por ello que constituye un elemento esencial de la técnica

jurídica respecto de órganos colectivos, que contemple todas las eventuales conformaciones de opinión

en orden a obtener finalmente una decisión colectiva.

Asimismo, el planteamiento hecho por algunos asesores constitucionales de la ex Concertación, en or-

den a que las materias que no obtengan resolución en la Asamblea, podrán ser aprobadas posteriormen-

te por los congresos por simple mayoría, no es efectivo. Generalmente estas materias también están cu-

biertas por las leyes orgánicas constitucionales vigentes (¡que continuarán como están mientras no sean

explícitamente modificadas!) cuyo quórum es de 4/7, salvo que este sea modificado por la Asamblea; ob-

viamente, con el acuerdo de los dos tercios…

En definitiva, el acuerdo constitucional concordado entre la derecha y la ex Concertación (y al que se su-

maron algunos partidos del Frente Amplio, ¡hecho por el que se provocó la fractura de éste!) es antide-

mocrático, puesto que no permitirá que las grandes mayorías populares que desean un profundo cambio

de nuestro sistema político, económico y social, puedan obtenerlo; de mantenerse el infausto quórum

propuesto.